



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MERITO
EN PROCESOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS 443 DEL C.G.P.)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	Hora	10.30	AM X	PM
--------------	---	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	017	2022	00240 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Ejecutante	RODRIGO DE JESUS OSORIO VELEZ y ANA YOLANDA HENAO	No Asisten
Apoderado del ejecutante -	PAULA ANDREA GONZALEZ BOLIVAR	Asistió
Ejecutada	PORVENIR S.A.	
Apoderada de la ejecutada-PORVENIR S.A.	TANIA ISABEL ZAPATA LORA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pago menor deficitario por concepto de mesadas pensionales e intereses moratorios del artículo 141/Ley 100/1993, estimada en suma de \$5.810.319.	

El Despacho profiere la Sentencia **No. 44 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

- 1° Se **DECLARA** impróspera el medio exceptivo propuestos por **Porvenir S.A.**,
- 2° Ordena **CONTINUAR** el proceso ejecutivo en los términos del mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2022, según lo indicado en la parte motiva.
- 3° **COSTAS** a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte ejecutante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a (\$200.000). Por secretaria, liquidese los gastos del proceso
- 4°.Se **REQUIERE** a las partes para que dentro de los 5 días siguientes a esta providencia presenten la liquidación del crédito. Si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación, la misma será realizada por el Despacho.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

I. RECURSO DE APELACIÓN

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00384-00

Página 1 de 2

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS

Traslado al apoderado de la parte ejecutante, para que de ser el caso interponga y sustente recursos. **SIN RECURSO**

Traslado al apoderado de la parte ejecutada, para que de ser el caso interponga y sustente recursos. **RECURSO APELACION. -**

RESUELVE RECURSO

Se niega recurso.

LIQUIDACIÓN

Procede el Despacho a realizar la liquidación del crédito, previo consentimiento de los apoderados presentes.

Radicado 2022-00240

Capital: **\$5.810.319**

Costas ejecutivo: **\$(\$200.000)**

Total crédito más costas: **\$6'010.319)**

En traslado a las partes, quienes no presentan objeción. El Despacho aprueba la liquidación del crédito.

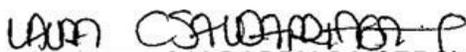
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PAULA ANDREA GONZALEZ BOLIVAR
APODERADO EJECUTANTE

TANIA ISABEL ZAPATA LORA
APODERADO PORVENIR S.A.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db37794ec62ae04a491afb7f3f24d1aa37cfd38e664b560fad25c02d739ca2f**

Documento generado en 05/12/2022 02:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>